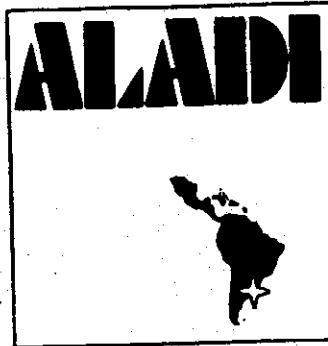


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

795

VIGENCIA DEL PROTOCOLO MODIFICA  
TORIO DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR  
CIAL No. 37

ALADI/CR/di 88.22  
REPRESENTACION DE CHILE  
19 de julio de 1984

Montevideo, 16 de julio de 1984.

No. 34/84

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración, saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de informarle que, en el Diario Oficial de la República de Chile no. 31.915 que se adjunta, de fecha 6 de julio de 1984, fue publicado el Decreto del Ministerio de Hacienda no. 539 del 20 de junio del año en curso, que dispone la aplicación del Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrito entre Chile y México.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Decreto del Ministerio de Hacienda no. 539  
del 20 de junio de 1984

VISTOS y CONSIDERANDO La ley no. 18.158, el Decreto de Hacienda no. 687, publicado en el Diario Oficial del día 30 de noviembre de 1983, las facultades que me confiere el Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros de la ALALC adoptadas el 12 de agosto de 1980; y el oficio reservado no. 2.582 de fecha 4 de junio de 1984, de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación del "Protocolo Modificador del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Chile y México (Acuerdo no. 37)", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 30 de diciembre de 1983, entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto figura en el Apéndice del presente Decreto.

Artículo 2o.- Las concesiones y preferencias otorgadas por Chile en el Protocolo Modificador de que trata este Decreto, entrarán en vigencia a contar del día 1o. de enero de 1984, inclusive.

Artículo 3o.- La publicación del Apéndice a que alude el presente Decreto se hará de conformidad con el sistema establecido en la ley no. 18.158, publicada en el Diario Oficial del 9 de setiembre de 1982. En tal sentido, y desde que el presente Decreto se publique en el Diario Oficial, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá a disposición del público el texto íntegro y auténtico del referido Apéndice.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Jurídica  
División de Contabilidad

Cursa con alcances decreto no. 539, de 1984, del Ministerio de Hacienda.

No. 18.331. Santiago, 4 de julio de 1984.

La Contraloría General ha tomado razón del documento indicado en el epígrafe, mediante el cual se dispone la aplicación del Protocolo Modificador del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrito entre Chile y México, pero cumple con hacer presente que lo prescrito en el artículo 3o., en orden a que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Ex

//

teriores mantendrá a disposición del público el texto íntegro y auténtico del apéndice en que consta el texto del Protocolo aludido, es sin perjuicio de la labor que en tal sentido le asigna también a este Organismo de Control el artículo 2o. de la ley no. 18.158.

Asimismo, es necesario manifestar que ese Ministerio deberá adoptar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo, los actos administrativos que deben regir a contar de una fecha determinada, como el de la especie, se dicten y se envíen a tramitación ante esta Entidad Fiscalizadora con la debida antelación.

Con los alcances anotados, se ha dado curso del decreto de la suma.

Transcribese a la División de Contabilidad.

---